

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 102

17 de abril de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Superintendente de la Policía de Puerto Rico, establecer un acuerdo colaborativo con la Autoridad de Transporte Marítimo, a los fines de que se incluya el uso de la Unidad Canina de la Policía, en todos los registros que se realicen en los puertos de lanchas que se dirigen hacia y desde las Islas Municipios de Vieques y Culebra; con el propósito de garantizar la seguridad de los residentes y turistas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Censo del 2010, el Municipio de Vieques cuenta con una población de 9,301 habitantes. Mientras que el Municipio de Culebra cuenta con una población de 1,818 habitantes. Los residentes de ambas Islas enfrentan un sinnúmero de problemas muy particulares, entre ellos, el acceso a servicios de salud y la transportación. Estas situaciones colocan a los residentes en gran desventaja, en comparación con el resto de la población. Regularmente estos se ven obligados a viajar a la Isla Grande para recibir servicios esenciales. El principal medio de transportación que tienen los residentes son las embarcaciones que se trasladan entre Fajardo, Vieques y Culebra, para trabajar, recibir servicios de salud y educación, entre otros.

La Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), creada en virtud de las disposiciones de la Ley 1-2000, según enmendada, tiene entre sus funciones, desarrollar, operar y administrar la utilización de transportación marítima desde el Este de Puerto Rico hacia las Islas Municipio de

Vieques y Culebra, de manera que se provea una infraestructura y servicios que promuevan el desarrollo turístico y económico sustentable de ambos Municipios. Los pasajeros transportados entre Fajardo, Vieques y Culebra en el año 2014 ascendieron a 1,195,603. Mientras que las toneladas de carga transportadas, ascendió a 359,100.

De otra parte, el artículo 3 de la Ley 53-1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” establece que será obligación de la Policía de Puerto Rico proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

A esos efectos, la División Canina de la Policía de Puerto Rico, está adscrita a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales (SAIC). Su existencia data desde el 20 de febrero de 1976, cuando fueron reclutados los primeros agentes y canes, entrenados en la búsqueda y rastreo de sustancias explosivas y asignados a prestar servicios en las Facilidades del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. Posteriormente, en 1994 y bajo la dirección del Superintendente Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, se reorganiza y se convierte en lo que es la actual División Canina, con 61 canes detectores con diversas especialidades.

Como parte de sus funciones, la División Canina, brinda apoyo a las diferentes divisiones y unidades especializadas de la Policía de Puerto Rico; así como a otras agencias estatales y federales. Se utilizan los canes adiestrados en la búsqueda y detección de narcóticos, sustancias explosivas, patrullaje, búsqueda y rastreo de personas, entre otros.

Actualmente, el registro en los puertos de lanchas que se trasladan entre Fajardo, Vieques y Culebra, se da con la intervención directa de agentes de la policía, lo que en múltiples ocasiones atrasa la hora de salida de residentes. Mientras que, solo en ocasiones esporádicas se utiliza la Unidad Canina. Según han denunciado los residentes, estos tienen que trasportarse a Fajardo para recibir tratamiento médico, incluyendo diálisis, y el atraso por razón de registros por parte de agentes de la Policía, provoca que los pacientes lleguen tarde a sus citas. En ocasiones, el retraso imposibilita que reciban a tiempo sus tratamientos.

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso total con facilitar el acceso de servicios a los residentes de Vieques y Culebra. Ciertamente, las unidades de K-9 han evidenciado gran efectividad, productividad y excelentes servicios, redundando en beneficio de la seguridad del

pueblo. Es preciso identificar maneras maximizar nuestros recursos, siendo así la prevención, una de las formas más eficaces de evitar que se comentan delitos.

A tenor con lo antes expuesto, entendemos meritorio y necesario que la Superintendente de la Policía establezca un acuerdo con la Autoridad de los Puertos a los fines de comprometerse, coordinar, colaborar y desarrollar un plan estratégico para garantizar la seguridad de los ciudadanos que visitan las Islas Municipio de Vieques y Culebra, mediante la utilización de la Unidad Canina en los registros que se realicen.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Superintendente de la Policía de Puerto Rico, establecer un
2 acuerdo colaborativo con la Autoridad de Transporte Marítimo, a los fines de que se incluya el
3 uso de la Unidad Canina de la Policía, en todos los registros que se realicen en los puertos de
4 lanchas que se dirigen hacia y desde las Islas Municipios de Vieques y Culebra; con el propósito
5 de garantizar la seguridad de los residentes y turistas.

6 Sección 2.- La Superintendente tendrá que cumplir con la Sección 1 de esta Resolución
7 Conjunta dentro de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

8 Sección 3.- La Superintendente de la Policía someterá a las Secretarías de Ambos
9 Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite el
10 cumplimiento con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.